



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
15 de diciembre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

53º período de sesiones

2 a 13 de marzo de 2009

Tema 3 a) i) del programa provisional\*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA**

**Declaración presentada por Amnistía Internacional, Femmes Afrique Solidarité, Human Rights Watch, International Alert y la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* E/CN.6/2009/1.



## Declaración\*

En nombre del Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, acogemos con satisfacción la decisión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de examinar, en su 53º período de sesiones, los progresos alcanzados en la “participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles”.

El Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales es una coalición de organizaciones de la sociedad civil internacional<sup>1</sup>, que se creó en 2000 para promover una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad. Actualmente promovemos que se apliquen de manera plena y efectiva las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008) sobre la mujer, la paz y la seguridad, y que el sistema y los Estados Miembros de las Naciones Unidas se ocupen de forma sistemática y sustantiva de los problemas específicos de las mujeres en situaciones afectadas por conflictos.

En su 50º período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer destacó la necesidad de dar mayor importancia al papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la reconstrucción de la sociedad tras éstos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, y subrayó la relación que existe entre la mayor participación de la mujer en la adopción de decisiones y el fin de la violencia contra ésta. La Comisión concluyó instando a los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otros agentes a que, entre otras cosas, intensificaran la investigación, la supervisión y la evaluación de los progresos logrados en la participación de la mujer en la adopción de decisiones; introdujeran procedimientos objetivos y transparentes para la contratación y una planificación de la carrera profesional que tuviera en cuenta las cuestiones de género; adoptaran medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer; y promovieran el liderazgo de ésta en todos los ámbitos y a todos los niveles.

En los últimos años ha habido un debate considerablemente mayor sobre la protección y la promoción de los derechos humanos de la mujer en situaciones afectadas por conflictos y muchos nuevos agentes se han dedicado activamente a llevar adelante ese programa. No obstante, los resultados concretos obtenidos siguen siendo muy irregulares, en particular respecto de la participación de la mujer en procesos de paz, puestos directivos en las Naciones Unidas, sistemas judiciales nacionales, y programas para el desarme, la desmovilización y la reintegración de mujeres y hombres vinculados a fuerzas combatientes.

---

\* Publicada sin revisión editorial.

<sup>1</sup> El Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad está integrado por: Amnistía Internacional, Boston Consortium on Gender, Security and Human Rights, Femmes Afrique Solidarité, Acción mundial para prevenir la guerra, Centro mundial en pro de la justicia, Llamamiento de La Haya por la Paz, Human Rights Watch, Red Internacional de Acción sobre las Armas Pequeñas, International Alert, Centro de la Tribuna Internacional de la Mujer, Women’s Action for New Directions, División de la Mujer de la Junta General de Ministerios Mundiales de la Iglesia Metodista Unida y Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad.

En lo que concierne a los procesos de paz, en octubre de 2008 el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer informó al Consejo de Seguridad de que desde 2000 las mujeres habían representado sólo el 7% de los negociadores participantes en cinco importantes procesos de paz de las Naciones Unidas. Además, menos del 3% de los signatarios en 14 conversaciones de paz habían sido mujeres.

El Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales insta a la Comisión a que haga hincapié en que los mediadores, negociadores y donantes que asisten a los procesos de paz deben adoptar medidas nuevas y cuantificables para eliminar los obstáculos que impiden que la mujer aporte su valiosa contribución a los procesos de paz. Ello exige un apoyo muy práctico, como la facilitación de transporte y seguridad personal, así como la prestación de cuidados a los miembros de la familia, a fin de que las representantes de las mujeres puedan sentarse a la mesa de negociación. En el plano sistémico, para que la mujer participe de manera significativa en los procesos de paz, se necesita también una labor renovada para empoderarla mediante la capacitación y el acceso a la educación, el empleo y los servicios sanitarios. Las Naciones Unidas han llevado a cabo algunas iniciativas importantes para apoyar la participación de la mujer como la de la zona septentrional de Uganda. No obstante, ese apoyo de las Naciones Unidas debe ser sistemático e integrarse en todos los aspectos de los procesos de paz. El Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas es un agente fundamental en dichos procesos, pero la falta de una dependencia de género en ese Departamento que cuente con financiación suficiente impone limitaciones. En consecuencia, el Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales insta a la Comisión y a los Estados Miembros a que lleven a efecto la sugerencia formulada en repetidas ocasiones por el Consejo de Seguridad y otros agentes de que se cree dicha dependencia de cuestiones de género. Asimismo, insta a la Comisión y a los Estados Miembros a que apoyen activamente la creación de una entidad de las Naciones Unidas dedicada específicamente a la mujer y bien dotada de recursos, dirigida por un Secretario General Adjunto, que cuente con la capacidad y la presencia necesarias para promover, supervisar y evaluar con eficacia la participación de la mujer en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles.

En lo que respecta a la participación igualitaria de la mujer en el propio sistema de las Naciones Unidas, son alentadores los nuevos nombramientos de mujeres como Representantes Especiales y Representantes Especiales Adjuntas del Secretario General. Desde 2006 esos nombramientos incluyen a: la Representante Especial del Secretario General Ellen Margrethe Løj y la Representante Especial Adjunta del Secretario General Henrietta Joy Abena Nyarko Mensa-Bonsu para Liberia, la Representante Especial Adjunta del Secretario General Leila Zerrougui para la República Democrática del Congo y la Representante Especial Adjunta del Secretario General Rima Salah para la República Centroafricana y el Chad. No obstante, la mujer sigue estando representada de manera muy insuficiente en las 30 operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas de las Naciones Unidas, y debe nombrarse a un mayor número de ellas para puestos directivos. Es fundamental introducir reformas en el plano nacional para que las mujeres puedan obtener cargos en misiones de las Naciones Unidas, y debe establecerse un proceso caracterizado por la transparencia y la rendición de cuentas a fin de que los Estados Miembros propongan nombres de candidatas para que el Secretario General les asigne puestos de alto nivel.

Como señaló la Comisión en 2006, la participación de la mujer en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones puede contribuir a reducir la violencia sexual y por razón del género. No obstante, preocupa al Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales que la estigmatización, las amenazas y la intimidación que sufren las mujeres que han sido objeto de dicha violencia desaliente a menudo su participación política. Por lo tanto, la Comisión debería seguir insistiendo en la necesidad fundamental de que haya más mujeres en profesiones del ámbito judicial y jurídico en situaciones afectadas por conflictos. La adopción de nuevas medidas para eliminar los obstáculos que se oponen a la educación de las mujeres y las niñas y para promover el acceso de la mujer a la capacitación en el ámbito jurídico, por ejemplo, incrementaría el acceso de la mujer a la justicia, pondría fin a la impunidad de los delitos de violencia sexual y por razón del género, y reduciría algunos de los riesgos que corren las mujeres cuando luchan por lograr una participación igualitaria en la política.

La mujer sigue estando excluida de la formulación de políticas sobre la transformación de los conflictos, como las reformas del estado de derecho y el sector de la justicia. Por ejemplo, se debería prestar especial atención a las mujeres y las niñas que desempeñan un papel importante en algunas fuerzas combatientes para que se beneficiaran de los programas pertinentes que se llevan a cabo tras los conflictos. Las Normas integradas de las Naciones Unidas de desarme, desmovilización y reintegración, de 2006, proporcionan directrices útiles sobre el modo de plantear enfoques de los programas de desarme, desmovilización y reintegración que tengan en cuenta las cuestiones de género. Ello incluye la participación fundamental de la mujer en la formulación, aplicación y evaluación de dichos programas para asegurar su eficacia. La Comisión debería alentar al sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros a que apliquen sistemáticamente esas nuevas normas y se aseguren de que las mujeres formen parte de los procesos de desarme más amplios posteriores a los conflictos, una vez hayan finalizado los programas de desarme, desmovilización y reintegración.

Han pasado ocho años desde la histórica aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad, y las mujeres están impacientes por ver resultados nuevos y concretos antes de que se celebre el 10º aniversario en 2010. Así pues, el Grupo de Trabajo de Organizaciones no Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad insta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine de manera efectiva los progresos logrados en la “participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles”. Ello incluye la obtención de un apoyo esencial para crear una dependencia de cuestiones de género en el Departamento de Asuntos Políticos que cuente con financiación suficiente, el nombramiento de más mujeres para altos puestos directivos de las Naciones Unidas, y la aplicación plena y sistemática de las Normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración relativas a las mujeres vinculadas a fuerzas combatientes. Esas recomendaciones son elementos fundamentales para el ejercicio del derecho de la mujer a la participación igualitaria en la prevención y resolución de conflictos, la consolidación de la paz tras éstos y otros procesos de adopción de decisiones.